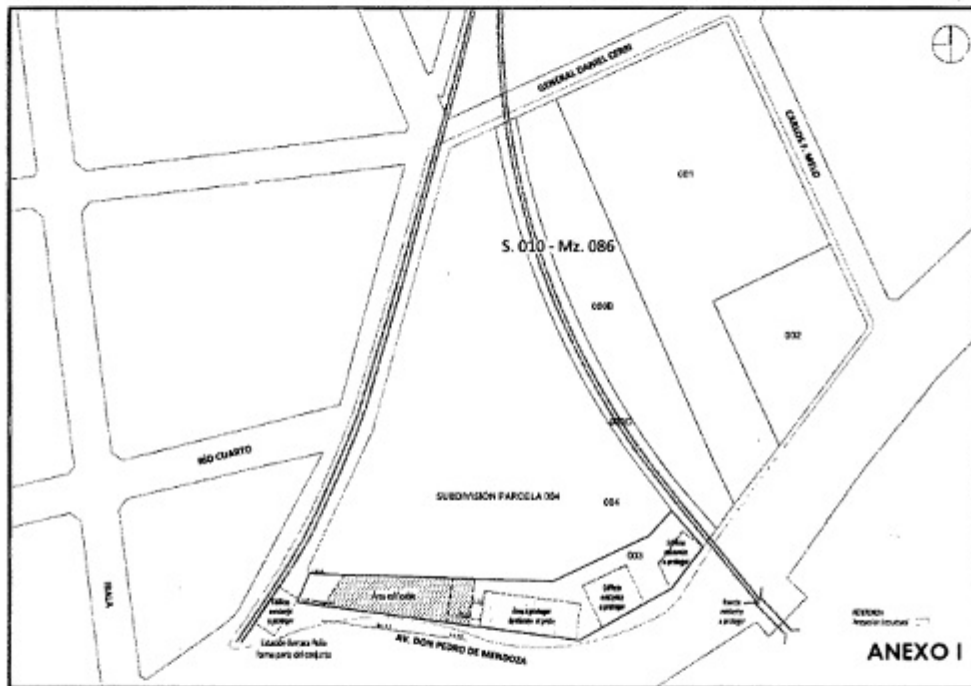


ANEXO DEL BOLETÍN OFICIAL N° 5379

ANEXO - LEY N° 5958

ANEXO I



ANEXO II - NORMAS URBANISTICAS**5.4.12 (N° a designar) DISTRITO APH (N° a designar) Barraca Peña**

1) **Carácter:** Conjunto testimonial de la arquitectura productiva y comercial del siglo XIX, conformado por el edificio conocido como "La Lanera", "Almacén o Pulpería" y los muros que delimitan el sector donde se enterró el hallazgo arqueológico del galeón español de fines de siglo XVII – principios del siglo XVIII. El sistema se completa con el "Puente Barraca Peña" y la "Estación Barraca Peña".

2) **Delimitación:** según Plano N° 5.4.12 (N° a designar) Anexo IV.

3) **Estructura parcelaria:** no se admite subdivisión parcelaria.

4) **Obligación de proteger**

4.1) **Protección Especial:** Los inmuebles y el espacio público con protección edilicia y ambiental se indican en el plano 5.4.12. (N° a designar), Anexo IV.
Zona 1

Delimitación: Comprende los edificios conocidos como "La Lanera", "Almacén o Pulpería" y los muros que delimitan el sector donde se enterró el hallazgo arqueológico del galeón español, según plano adjunto Anexo III.

4.1.1) **Protección edilicia:**

Los edificios de valor patrimonial indicados en el Plano N° 5.4.12 (N° a designar) b), admiten los grados de intervención especificados en el Código de Planeamiento Urbano en el Artículo 5.4.12 y que son permitidos para el nivel de protección Estructural.

Tipología: No se admitirán nuevas construcciones.

4.2) **Protección general:**

Zona 2

a) **Delimitación:** Comprende el sector administrativo, social y cultural de la Autoridad de Cuenca Matanza - Riachuelo (ACUMAR), según plano adjunto Anexo III.

b) **Tipología edilicia:** Se admitirán edificios de perímetro libre y perímetro semilibre.

c) **F.O.S:** Área edificable según plano.

d) **Plano límite = 21m** a contar de la cota a determinar por la Dirección General de Registros, Obras y Catastro.
H máxima: no aplica.

e) **La volumetría propuesta debe guardar relación con las características del entorno,** teniendo en cuenta las alturas de los edificios preexistentes y la cercanía con el sector donde se emplaza el galeón recuperado.

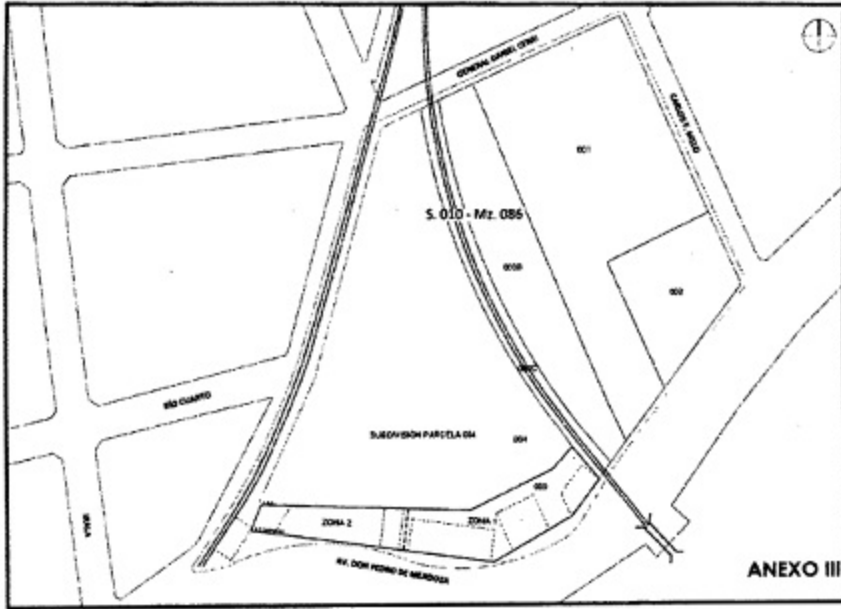
5) Usos: Se admitirán usos administrativo, cultural, esparcimiento, educación y gastronomía.

Para otros usos, la Autoridad de Aplicación determinará la pertinencia de su localización.

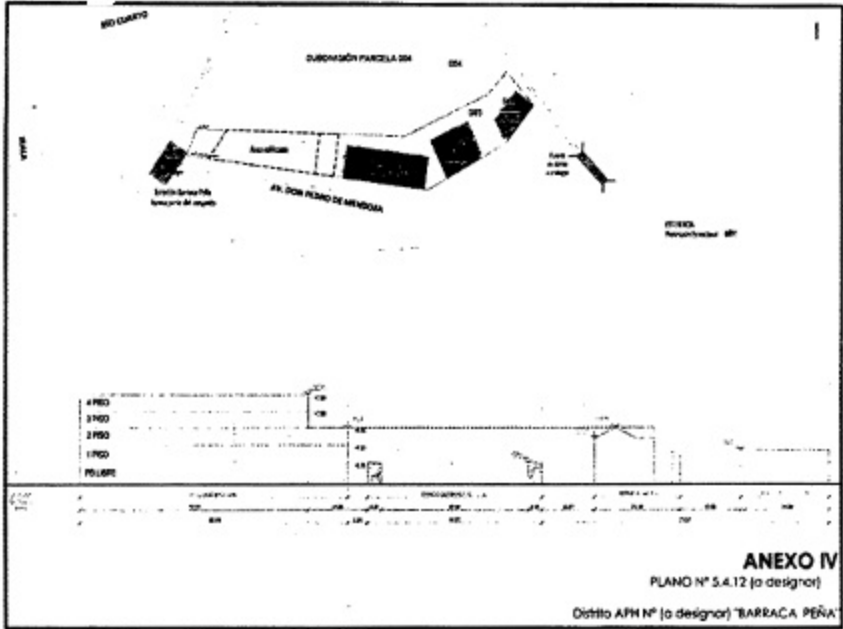
6) Publicidad, marquesinas y toldos: Serán de aplicación las normas para edificios catalogados.

7) De acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 2.1.2.7 del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires, previo al comienzo de toda tarea, deberá cumplirse con los visados previos y registro de planos correspondientes.

ANEXO III



ANEXO IV



ANEXO V



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
 ESCRIBANIA GENERAL
 REGISTRADO BAJO EL N° 20409856
 RL 2077
 BUENOS AIRES 06/09 DGEGRAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
 "2017 Año de las Energías Renovables"

**CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y EL
 GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, representada en este acto por su Presidente, Dorina Soledad Bonetti DNI 22.904.546, designada conforme al Decreto N° 519/PEN/2017, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, 2° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante, "ACUMAR") por una parte, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, Lic. Franco Moccia, DNI 14.699.669 y por el Sr. Ministro de Modernización Innovación y Tecnología, Lic. Andrés Freire, DNI 22.549.351 (Ley N° 5.460, Decreto N° 359/AJG/17), con domicilio en la Avenida Martín García N° 346, piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el "GCABA") y en forma conjunta con la "ACUMAR" (denominadas "LAS PARTES"), acuerdan celebrar el presente Convenio:

CONSIDERANDO:

- I. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene entre sus principales funciones diseñar políticas e instrumentar PROYECTOS destinados al planeamiento urbano, diseñar las políticas que, a través de una planificación estratégica, promuevan la transformación de las condiciones de la calidad urbana de zonas específicas e impulsen la integración de las áreas postergadas.
- II. Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires viene generando acciones para el fomento y crecimiento de los barrios tanto en sus aspectos culturales, deportivos, productivos y turísticos. Es por ello, que uno de los principales objetivos es la revitalización de la Zona Sur, una de las zonas más postergadas de la Ciudad.

III. Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), como ente de derecho público interjurisdiccional. La mencionada Ley otorga al referido Organismo las facultades de regulación y control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la Cuenca. Que con fecha 26/01/2007 mediante la Ley N° 2.217, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se adhirió a la Ley Nacional 26.168.

IV. Que la misión de ACUMAR en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) es recuperar la Cuenca Matanza Riachuelo generando resultados duraderos a través de articulación de políticas públicas e integrales para la recuperación del área; es por ello que la mentada autoridad tiene la intención de mudar sus oficinas a una zona más cercana al Riachuelo, a los fines de realizar un trabajo territorial y la Zona Sur, especialmente el denominado "conjunto Barraca Peña" es la zona con mayor potencial para hacerlo.

V. Que actualmente por razones de falta de espacio la planta de ACUMAR está dividida entre el Personal que cumple servicios en los edificios situados en las calles Esmeralda, San Martín y Almirante Brown, los tres de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo cual trae aparejados grandes inconvenientes organizativos.

VI. Que a fin de evitar los inconvenientes mencionados, la ACUMAR, mediante la Nota presentada al GCABA, requiere un espacio físico adecuado para la prosecución de dichas tareas en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo. Por ello, resulta preciso encontrar instalaciones aptas para el desarrollo de las actividades del antes mencionado Organismo.

VII. Que teniendo en cuenta el carácter público de ACUMAR como ente público encargado de la recuperación de un área histórica, no solo de la Ciudad de Buenos Aires, sino de los principios de nuestro país, implementando políticas integrales de saneamiento ambiental y recuperación de un área, es conducente que el GCABA como miembro parte del mentado organismo apoye al mismo facilitando la provisión de suelo para la instalación de sus oficinas administrativas.

VIII. Que el Consejo Directivo de ACUMAR, autorizó al referido Organismo a suscribir el presente convenio conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización Interna.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2017 Año de las Energías Renovables"

IX. Que por Decreto N° 112/17 el Jefe de Gobierno delegó en el/la Vicejefe/a de Gobierno, Ministros, Secretarios y Subsecretarios la facultad de convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia.

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las cláusulas que se detallarán a continuación.

PRIMERA: El GCABA, conforme a la documentación acompañada en el ANEXO I del presente, es el único propietario del inmueble ubicado en Av. Don Pedro de Mendoza 2983, 3003/17 popularmente denominado "conjunto Barraca Peña", circunscripción 004, sección 010, manzana 086, parcela 003, y del inmueble ubicado en Av. Pedro de Mendoza 3181/85/95, circunscripción 004, sección 010, manzana 079, parcela 001, y como tal se compromete a instar los mecanismos constitucionales pertinentes a los efectos de otorgar a ACUMAR un derecho real de usufructo sobre los mismos. Dicho usufructo será constituido por el plazo de 25 (veinticinco) años, a contabilizarse a partir de la suscripción del contrato de constitución de derecho real de usufructo el cual deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad. En ese sentido LAS PARTES acuerdan que una vez operado el plazo otorgado para el usufructo, la ACUMAR restituirá los inmuebles al GCBA sin necesidad de interpelación previa alguna.

SEGUNDA: El GCABA se compromete a presentar en Legislatura un PROYECTO de Ley para otorgarle a los predios mencionados en la CLAUSULA PRIMERA, la zonificación requerida para que ACUMAR desarrolle su PROYECTO y autorice, al Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otorgar el derecho real de usufructo mencionado en la misma cláusula.

TERCERA: En contraprestación, ACUMAR se compromete a aportar los fondos necesarios para la puesta en valor del conjunto Barraca Peña y la construcción de un edificio que será destinado a la localización de sus oficinas. El conjunto de Barraca Peña está constituido por los siguientes edificios conocidos como Pulpería, Lanera y Galpón en ruinas, cuyos destinos se describen a continuación:

- Lanera: estará destinado a un Centro de Interpretación, cuyo contenido será definido por la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en forma conjunta con ACUMAR.

- Pulpería: el destino de este inmueble estará fijado por el ACUMAR, dentro de los lineamientos estipulados por la legislación vigente

- Galpón en ruinas: será tratado según los lineamientos de la autoridad de aplicación correspondiente.

CUARTA: ACUMAR se compromete a aportar los fondos necesarios para la construcción de la etapa II del Paseo de la Ribera, PROYECTO que contiene los siguientes lineamientos:

- 1.0000 metros lineales entre las calles Cerri y Hermandarias, con una intervención de 25.000 mts² aproximadamente.
- Es un Paseo Lineal, a la vera del Riachuelo, que incluye la provisión de barandas, mobiliario, bicisenda, iluminación, juegos de niños y espacio verde.

La ejecución de las mentadas obras se realizarán siguiendo los lineamientos arquitectónicos, paisajísticos y proyectuales de la Etapa I que actualmente se encuentra en ejecución.

QUINTA: Dicha puesta en valor y construcción serán realizadas conforme al ANTEPROYECTO DE OBRA que consta en ANEXO II del presente, quedando a cargo del GCABA a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, la dirección y seguimiento de dicha obra así como también la confección de los pliegos licitatorios y selección de la empresa que la llevara a cabo, debiendo informar a ACUMAR de manera mensual el estado de avance del PROYECTO conforme a la CLAUSULA OCTAVA.

SEXTA: El presupuesto para para afrontar los gastos que impliquen la realización del ANTEPROYECTO y lo que resulte del proyecto definitivo aprobado por ambas partes asciende a la suma estimada de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MILLONES (\$





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2017 Año de las Energías Renovables"

220.000.000). El detalle y monto de cada ítem que lo conforma obra en el ANEXO III del presente.

El presupuesto final de la obra a realizar será suministrado por la Subsecretaría de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

SEPTIMA: Las transferencias se realizarán siguiendo el esquema de FONDO ROTATORIO, que contenga un anticipo y sucesivas reposiciones. El valor del primer anticipo se establece en dos coma cinco por ciento (2,5%) del monto mencionado en la cláusula sexta, en concepto de asesorías externas dentro de los diez (10) días corridos desde la promulgación de la Ley mencionada en la cláusula segunda, y el segundo anticipo será de un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total al que se refiere la CLÁUSULA SEXTA. El anticipo será transferido dentro de los 10 días corridos posteriores a que GCABA notifique en forma fehaciente a la ACUMAR la adjudicación de la obra. Se realizarán sucesivas reposiciones del FONDO ROTATORIO, en función de los importes rendidos mensualmente por GCABA y aprobados por ACUMAR. La realización de cada desembolso quedará supeditada a la aprobación de cada rendición de cuentas presentada por GCABA. Una vez desembolsados la totalidad de recursos establecidos en el CONVENIO, y cumplidos los plazos definidos en el PROYECTO, el GCABA deberá presentar una RENDICIÓN FINAL de las acciones desarrolladas y los recursos utilizados en el PROYECTO conforme el ANEXO V.

OCTAVA: El GCABA elevará a la ACUMAR, conforme al cronograma del ANTEPROYECTO que constá en el ANEXO IV, los INFORMES PARCIALES y FINALES DE AVANCE de ejecución. Los informes serán aprobados o desestimados por ACUMAR, pudiendo dicha Autoridad solicitar, de corresponder, las adecuaciones que estime pertinentes. Los INFORMES PARCIALES DE AVANCE se deberán presentar mensualmente.

NOVENA: El GCABA deberá permitir el acceso a la obra de los inspectores de ACUMAR. Estos tendrán fluido y permanente contacto con los inspectores del GCABA, para

garantizar el correcto seguimiento de las tareas, revisiones conjuntas previas certificaciones, y/o posibles solicitudes de asistencia para afrontar resoluciones ante retrasos de obra que se pudiesen presentar.

DECIMA: El GCABA rendirá cuentas de la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente CONVENIO de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO GENERAL DE RENDICION DE CUENTAS que se adjunta a la presente como ANEXO V.

DECIMO PRIMERA: El GCABA se compromete en forma irrevocable a afectar los fondos transferidos por la ACUMAR en virtud del presente CONVENIO única y exclusivamente a la ejecución y concreción de las actividades previstas en el PROYECTO, en las condiciones y plazos allí establecidos. En caso de mayores costos y/o costos adicionales de obra que se originen durante la ejecución de las acciones previstas en el PROYECTO, el GCABA deberá solicitar la NO OBJECCION FINANCIERA de ACUMAR.

DECIMO SEGUNDA: Todas las facturas y certificaciones serán emitidas a nombre del GCABA. Las obligaciones asumidas por el GCABA en función del PROYECTO serán canceladas a través de la cuenta bancaria de su uso exclusivo. ACUMAR podrá rechazar cualquier erogación que su criterio no se corresponda con el objeto del PROYECTO. En caso de duda respecto de la pertinencia de alguna erogación, el GCABA deberá solicitar la no objeción financiera de dicha erogación a ACUMAR.

DECIMO TERCERA: El GCABA comunicará formalmente a ACUMAR, dentro de los CINCO (5) días corridos desde la promulgación de la Ley mencionada en la CLAUSULA SEGUNDA, su número de CUIT y la cuenta bancaria especial de afectación específica en la que se acreditarán los fondos que ACUMAR transfiera en función de lo previsto en el presente CONVENIO. La apertura de la cuenta y la acreditación de la titularidad del bien, constituye una condición necesaria para la transferencia de fondos.

DECIMO CUARTA: En caso de incumplimiento por parte del GCABA de la obligación de rendición de cuentas del PROYECTO aprobado, presentación de los informes de avance de ejecución o de los objetivos establecidos en el presente CONVENIO, la ACUMAR, previa intimación, estará facultada para rescindir el presente, sin derecho a indemnización alguna, debiendo el GCABA reembolsar el monto correspondiente a los fondos





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2017 Año de las Energías Renovables"

transferidos, con más los intereses correspondientes según la tasa activa BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

En caso de incumplimiento por parte de LA ACUMAR de las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO, el GCACBA estará facultado para rescindir el presente, sin derecho a indemnización alguna, debiendo la ACUMAR hacerse responsable por los daños y perjuicios que pudiese ocasionar al GCABA derivados del incumplimiento del presente CONVENIO.

DECIMO QUINTA: El GCABA será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha del PROYECTO, comprometiéndose a mantener indemne a ACUMAR, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización de la obra, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la indemnización, daños, costos, costas y honorarios que ACUMAR tuviera que afrontar.

DECIMO SEXTA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el CONVENIO, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de ADENDAS a suscribir por las PARTES.

DECIMO SEPTIMA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de promulgación de la Ley mencionada en el CLAUSULA SEGUNDA. Podrá ser prorrogado a solicitud de GCABA de acuerdo a sus necesidades, para lo cual deberá cursar notificación fehaciente en donde exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a QUINCE (15) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo original, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO OCTAVA: A través de la firma del presente CONVENIO, el GCABA pone de manifiesto que acepta ser beneficiario del fideicomiso "FONDO FIDUCIARIO DE

COMPENSACIÓN AMBIENTAL ACUMAR", desde el cual se realizará la transferencia de los fondos previstos en el PROYECTO.

DECIMO NOVENA: El presente convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes, acuerdo que deberá ser formalizado y suscripto por LAS PARTES.

VIGESIMA: Para el supuesto de surgir controversias respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente CONVENIO, LAS PARTES asumen el compromiso de agotar sus mejores esfuerzos a efecto de arribar a un entendimiento que contemple en forma consensuada sus respectivos intereses. Si no obstante lo acordado, persistieran diferencias, LAS PARTES acuerdan someterse en lo que refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, a la jurisdicción de los Juzgados Federales a los que se ha encomendado la ejecución de la sentencia dictada en la Causa Mendoza, o el o los que en el futuro la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN designe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o cosas.

A tal efecto, las notificaciones extrajudiciales dirigidas a LAS PARTES se tendrán por válidas en el domicilio constituido en el encabezado. Por su parte, las notificaciones judiciales dirigidas a EL GCABA deberán cursarse a la calle Uruguay 458, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD, de conformidad con la "Resolución No 77-PG-06".

Cláusula transitoria: Todas y cada una de las obligaciones asumidas por ambas partes en el presente convenio quedan supeditadas a la aprobación del Proyecto de Ley al cual se hace referencia en la cláusula SEGUNDA.

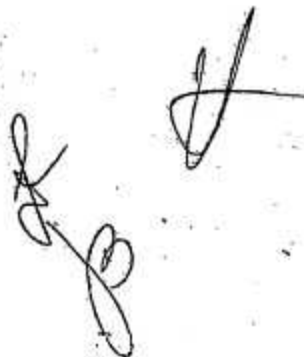
En prueba de conformidad con los términos del presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4... días del mes de ~~Setiembre~~ de 2017.


Esteban Moccia
Presidente
Membro del Consejo de Administración
Asesor de la Procuración General


Andrés Fraire
Intendente
Ministerio de Modernización, Justicia y Fiscalía
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires


Lidarina Bonetti
Presidente
ACUMAR

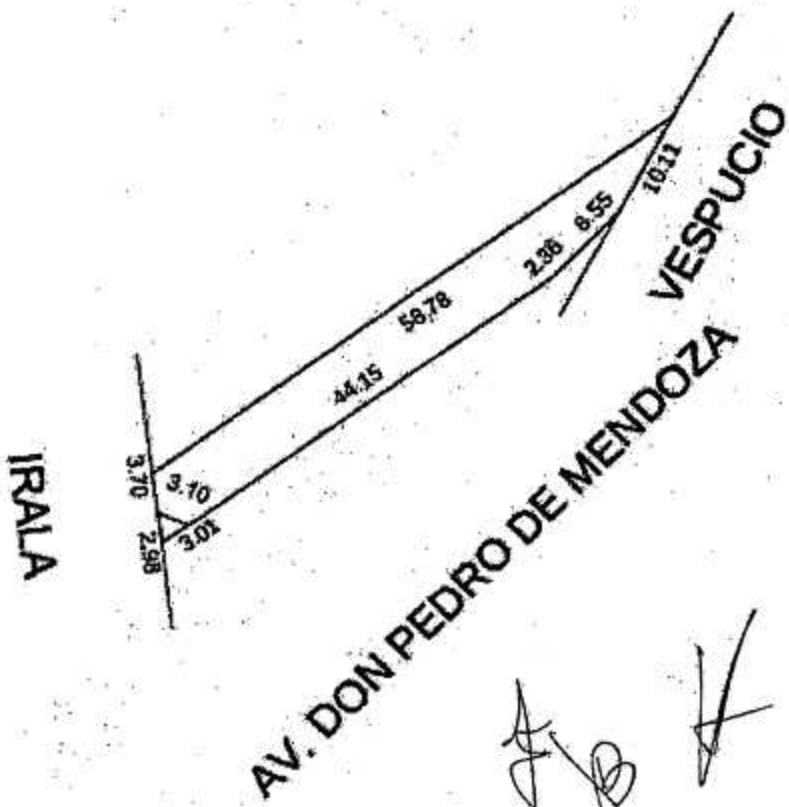
ANEXO I



Two handwritten signatures in black ink, one positioned above and to the right of the other.

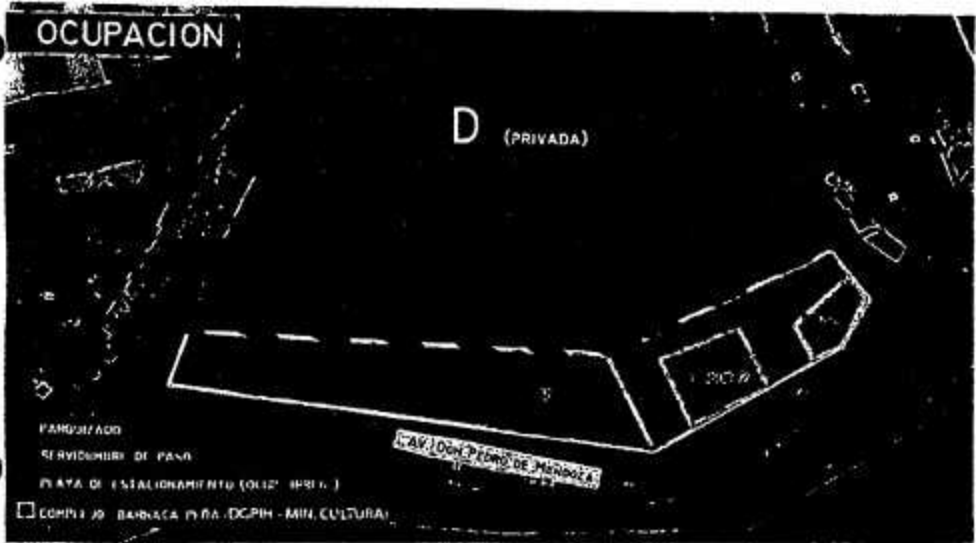


Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and 'CB'.



Escala: 1 : 750

La distancia a esquina es referencial



[Handwritten signatures]



NOMENCLATURA ... AV. DON PEDRO DE MENDOZA
GRUPO 4 ... SECC 10 ... MANZ 88 ... PARCELA ... CALLE N° 2863.3003.3017.3117

LIT. 4 VESPUCIO
CARLOS F. MELO

Fecha		PROYECTO	OTRO	OBJETO	PREZIO	EXPOSICION	ASIGNACION			MEDIDAS DE TITULOS			UBICACION DE LA PARCELA																																		
D	M						A	FORMA	TIPO	VALOR	TIPO	VALOR		TIPO	VALOR	TIPO	VALOR																														
		CURSO DE LA CALLE DE MENDOZA																																													
<p>DETALLE DEL TITULO DE PROPIEDAD</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>OTRO</th> <th>FORMA</th> <th>TIPO</th> <th>VALOR</th> <th>OTRO</th> <th>FORMA</th> <th>TIPO</th> <th>VALOR</th> <th>OTRO</th> <th>FORMA</th> <th>TIPO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>													OTRO	FORMA	TIPO	VALOR	OTRO	FORMA	TIPO	VALOR	OTRO	FORMA	TIPO	VALOR													<p>DETALLE DE LA PARCELA 4092-24 MZ</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>OTRO</th> <th>FORMA</th> <th>TIPO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			OTRO	FORMA	TIPO	VALOR				
OTRO	FORMA	TIPO	VALOR	OTRO	FORMA	TIPO	VALOR	OTRO	FORMA	TIPO	VALOR																																				
OTRO	FORMA	TIPO	VALOR																																												
<p>OTRO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>OTRO</th> <th>FORMA</th> <th>TIPO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>													OTRO	FORMA	TIPO	VALOR																															
OTRO	FORMA	TIPO	VALOR																																												

FORMA Y VALOR ... MANZANA 88 ... PARCELA 4092 (Mz) ... FORMAS DE ... ERACIONAMIENTO N° 20088 (LIT. 4) ... 2014

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS DE LA NACION
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INMUEBLE

-Ley 17056-



SOLICITUD DE INFORME (Artículo 27 - Ley 17.056)

1 2 3 4 5 6

*** Instrucciones sobre el uso del dorso del presente ***

ESTE FORMULARIO DEBE COMPLETARSE EN UNO DE LOS CASOS DE EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN EL NÚMERO 2 DEL ANEXO 2 DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.

1 **Origen del Informe (INICIO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO)**

2 Información que se solicita **TITULARIDAD, ANTECEDENTES REGISTRALES Y GRAVAMENES DEL INMUEBLE CON FOTOCOPIA DE INSCRIPCIÓN**

3 Ubicación del inmueble **DOM PEDRO DE MENDOZA, Av. 3181/0185/0196**

4 **MATRÍCULA FRE: 4-4781** Zona Manzana Lote Finca

Nomenclatura Catastral		T*	T*	T*
C:4	S 10	P*	P*	P*
M 79	P 1	UF/UC		

5 **Personas Naturales**

Apellidos	Apellido materno
Nombres	Tip y Nº Doc. I
Apellidos	Apellido materno
Nombres	Tip y Nº Doc. I

6 **Personas jurídicas / Nombre completo independientemente de la sigla utilizada**

Domicilio inscrip. IGJ/RPC/otras C.U.I.T.

7 **Observaciones** Se solicita el presente a fin de iniciar expediente administrativo en la Dirección General de Administración de Bienes - GCBA. Se despacha conforme art. 64 del Decreto 486/89.

Solicitante **Dra. Debora Ruth Albohri Telles**

Domicilio **Av. Martín García Nº 320 - 2º piso, CABA.**

Teléfono **5030-9200**

Firma y sello **Debora R. Albohri Telles**
 Gerencia General de Bienes Personales y Patrimonio
 Dirección General de Bienes Personales y Patrimonio
 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
 Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires



N.J. - R.P.I. Total
Ley: 28.00 RFP: 28.90

14 JUN 2017 18:47

I E00388799
Lote: 190187248

302552

(*) MARCAR CON CLARIDAD QUÉ TIPO DE INFORME SE SOLICITA Y UTILIZAR UN FORMULARIO POR CADA PEDIDO. VER INDICACIONES AL DORSO.

[Handwritten signatures and initials]

WEB

Cód. 236

DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DE LA LEY Y DECRETO 2080/80

17602512

HOJA 1 DEL INFORME NUMERO 286799.

SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE : 4-4761
UBICACION: IRALA S/N ESO. AV. DON PEDRO DE MENDOZA 3181 3185 3195.
AV. DON PEDRO DE MENDOZA 3181 3185 3195 ESO. VESPUCIO S/N.
NOMENCLATURA CATASTRAL: CIR. 4 SEC. 10 MAN. 79 PAR. 1

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

MED. Y LIN.: SEGUN MENEURA POLIGONO A-B-C-D-E-F-G-H-A 03 M. 89 CM. LINDANDO CON LA CALLE IRALA, LINEA A-B. 58 M. 78 CM. LINDANDO CON LA OCHAVA EXPROPIADA Y EL RAMANTE PARCELARIO, LINEA B-C. 10 M. 11 CM. LINDANDO CON LA CALLE AMERICO VESPUCIO, LINEA C-D 06 M. 58 CM. LINDANDO CON LA AVENIDA DON PEDRO DE MENDOZA, LINEA D-E 02 M. 06 CM. LINDANDO CON LA AVENIDA DON PEDRO DE MENDOZA, LINEA E-F. 41 M. 14 CM. LINDANDO CON LA AVENIDA DON PEDRO DE MENDOZA, LINEA F-G 03 M. 09 CM. EN SU OCHAVA EN LA INTERSECCION DE LAS CALLES IRALA Y AVENIDA DON PEDRO DE MENDOZA, LINEA G-A. SUPERFICIE 321 M2. 92 DM2. LA PRESENTE PARCELA 1 MATRICULA FRE. 4-4761, SURGE JUNTO CON LA PARCELA 2 MATRICULA FRE. 4-4762, POR SUBDIVISION DE LA MATRICULA FR. 4-4189. PLANO CARACTERISTICA 54-C-95

ANTECEDENTE DOMINIAL

NOTA -> FR. 4-4189

TITULARES

ASIENTO : 2272875

TITULARES

NRO. : 524964

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DOM. Y/O LOC. :

CONTINUA EN HOJA 2

17602553

HOJA 2 DEL INFORME NUMERO 388799.
MATRICULA : 4-4761

PROPORCION: 1/ 1

NEGOCIO/S CAUSAL/ES

NRO. NEG. CAUSAL: 9531663 NRO. ENT.: 246583 - FECHA : 25/12/2002
CORRESPONDIENTE A LOS TITULARES :

NRO. : 524964 NOMBRE SOCIEDAD : CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
→ CUIT 36-99903208-9

TIPO: TRANSMISION ORIGEN: JUDICIAL

FECHA RESOLUCION: 24/ 6/1998 CAPITAL FEDERAL

JUZ. : 98 SECR. : FUERO: CIVIL

MONTO DE LA OPERACION :

AUTOS : SILOS ARENEROS S.S. AS. S.A.C. S/R. C.S.A. S/EXPROPIACION INVERSA
NOTA → POR EXPROPIACION. - LA PRESENTE PARCELA 1 MATRICULA FRE. 4-4761.

SURGE JUNTO CON PARCELA 2 MATRICULA FRE. 4-4762. POR
REDISTRIBUCION DE MATRICULA FR. 4-4189. SIENDO EXPROPIADA LA
PARCELA 1 MATRICULA FRE. 4-4761. - Y SEGUN RESOLUCION 26/02/2003
AMPLIATORIA. -

GRAVAMENES - RESTRICCIONES

NO CONSTAN GRAVAMENES NI RESTRICCIONES

CONSTA DE 2 HOJA/S

BUENOS AIRES, 15 DE JUNIO DE 2017

SALVO ACLARACION EXPRESA EN CONTRARIO, LA NUMERACION DE SERIE DE LA/S HOJA/S
DEL INFORME ES CORRELATIVA

SISTEMA ARGENTINO COMPUTARIZADO DE REGISTRACION INMOBILIARIA

10250

No ENVIAR

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

- Ley 17050 -



14 JUN 2017 10:47

I E00388795
Lote: L00107249

SOLICITUD DE INFORME (Artículo 27 - Ley 17.050)

1 2 3 4 5 6

>>> Instrucciones sobre el uso el dorso del presente <<<

1	Destino del informe INICIO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO				
2	Información que se solicita TITULARIDAD, ANTECEDENTES REGISTRALES Y GRAVÁMENES DEL INMUEBLE CON FOTOCOPIA DE INSCRIPCIÓN				
3	Ubicación del inmueble DON PEDRO DE MENDOZA, Av. 2983/3003/3017/3117				
Trámites de Propiedad Horizontal, registrar el cobro de unidal funcional de acuerdo al Reglamento de Propiedad.					
4	MATRÍCULA FRE: 4-4799	Zona	Manzana	Lote	Fincas
Nomenclatura Catastral			T*	T*	T*
C4	310	UP / UC:	F*	F*	F*
MB6	p3				
5	Personas humanas				
Apellidos		Apellido materno			
Nombres		Tipo y N° Doc.			
Apellidos		Apellido materno			
Nombres		Tipo y N° Doc.			
6	Personas jurídicas / Nombre completo independientemente de la sigla utilizada				
Domicilio		C.U.I.T.			
Inscrip. IGURPC/otras					
7	Observaciones Se solicita el presente a fin de iniciar expediente administrativo en la Dirección General de Administración de Bienes - GCBA. Se despache conforme art. 64 del Decreto 486/99:				
Solicitante Dra. Debora Ruth Albohn Telias		Firma y Sello Debora R. Albohn Telias Gestora de Asesoría Legal y Perito Inmediario Dirección de Asesoría Legal y Perito Inmediario Ministerio de Justicia, Innovación y Tecnología Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires			
Domicilio Av. Martín García N° 320 - 2º piso, CABA.					
Teléfono 5030-9200					

ESTE FORMULARIO DEBE SER COMPLETADO POR EL SOLICITANTE O SU REPRESENTADO CON DATOS VERDADEROS Y CORRECTOS. LAS ENDEUDADORAS PARA SER UNIDAS DEBEN SER SOLICITANTES DEL DORSO DEL PRESENTE FORMULARIO.

(*) MARCAR CON CLARIDAD QUE TIPO DE INFORME SE SOLICITA Y UTILIZAR UN FORMULARIO POR CADA PEDIDO. VER INDICACIONES AL DORSO.

[Handwritten signatures and initials]

J DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
201 Y DECRETO 2080/80

17802350

HOJA 1 DEL INFORME NUMERO 388796.

SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE : 4-4796
UBICACION: ORAL. DANIEL CERRI 2983 3003 3017 3117 ENTRE CARLOS F. MELO Y
VESPUCCIO.
NOMENCLATURA CATASTRAL: CIR. 4 REC. 10 MAN. 86 PAR. 3

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

MED. Y LIN. : S/MENSURA: 15 M. 17 CM. AL NO. LINEA I-J. LINDANDO CON PARCELA 4,
48 M. 28 CM. AL NNO. LINEA J-K. LINDANDO CON PARCELA 4. 110 M. 22
CM. AL N. LINEA K-C. LINDANDO CON PARCELA 4. 0.30 M. AL OBO. LINEA
CB. LINDANDO CON CALLE VESPUCCIO. ZONA DE VIAS: 13 M. 78 CM. AL OBO.
LINEA B-A. LINDANDO CON CALLE VESPUCCIO. ZONA DE VIAS: 128.78 M. AL
SSO. LINEA A-N. LINDANDO CON AV. DON PEDRO DE MENDOZA. 47 M. 75 CM.
AL SSE. LINEA N-M. LINDANDO CON AV. DON PEDRO DE MENDOZA. 23.30
M. AL SE. LINEA M-L. LINDANDO CON AV. DON PEDRO DE MENDOZA Y 21.74
M. AL NE. LINEA L-I. LINDANDO CON FRACCION C. ZONA DE VIAS.
CERRANDO ASI EL POLIGONO I-J-K-C-B-A-N-M-L- I CON UNA SUP. DE
4049.24 M2. ANGULOS INTERNOS: ANGULO I. 82 GRADOS 55 MINUTOS,
ANGULO J- 202 GRADOS 42 MINUTOS, ANGULO K. 207 GRADOS 03 MINUTOS,
ANGULO C. 74 GRADOS 05 MINUTOS, ANGULO B. 216 GRADOS 59 MINUTOS,
ANGULO A. 74 GRADOS 41 MINUTOS, ANGULO N. 143 GRADOS 05
MINUTOS, ANGULO M. 156 GRADOS 58 MINUTOS Y ANGULO L. 101 GRADOS 32
MINUTOS. POR FRACCIONAMIENTO DE LA FRACCION D. MAT. FRE. 4-4608.
S/PLANO 14-C-2014, SURGE LA PARCELA 3 MAT. FRE. 4-4796 Y PARCELA 4
MAT. FRE. 4-47 97 S/LEY 3551 SE DEJA SIN EFECTO ENSANCHE AV. PEDRO
DE MENDOZA. -

ANTECEDENTE DOMINIAL

NOTA ---> MAT. FRE. 4-4608. -

CONTINUA EN HOJA 2

1/602551

HOJA 2 DEL INFORME NUMERO 288795.
MATRICULA : 4-4796

TITULARES

ASIENTO : 4992832
TITULARES
NRO. : 1282993
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DOM. V/O LOC. : CAP. FED. -
PROPORCION: 1/ 1

NEGOCIO/S CAUSAL/ES

NRO. NEG. CAUSAL: 16249611 NRO. ENT. : 538643 - FECHA : 10/10/2014
CORRESPONDIENTE A LOS TITULARES :
NRO. : 1282993 NOMBRE SOCIEDAD : CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
-> CUIT. 34-99903208-9. -

TIPO: TRANSMISION ORIGEN: JUDICIAL

FECHA RESOLUCION: 30/ 9/2014 CAPITAL FEDERAL

JUZ. : SECH. : FUERO:

MONTO DE LA OPERACION :

AUTOS :

NOTA ---> POR FRACCIONAMIENTO DE LA FRACCION D. MAT. FRE. 4-4608, S/PLANO
14-C-2014, SURGE LA PARCELA 3 MAT. FRE. 4-4796, Y PARCELA 4 MAT. FRE.
4-4797 B/LEY 3551 SE DEJA BI N EFECTO ENBANCHE AV. PEDRO DE
MENDOZA, -

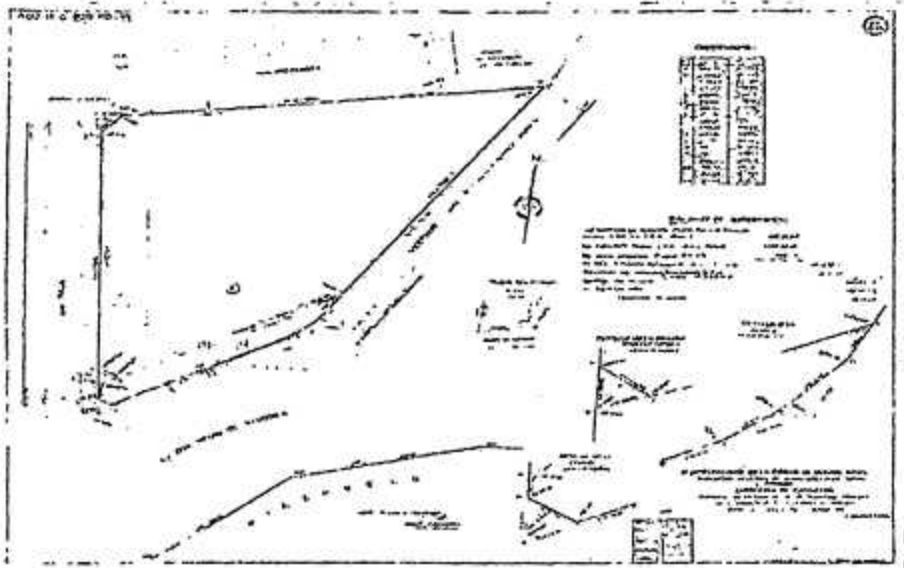
GRAVAMENES - RESTRICCIONES

NO CONSTAN GRAVAMENES NI RESTRICCIONES

CONSTA DE 2 HOJA/S

BUENOS AIRES, 15 DE JUNIO DE 2017
SALVO ACLARACION EXPRESA EN CONTRARIO, LA NUMERACION DE SERIE DE LA/S HOJA/S
DEL INFORME ES CORRELATIVA

SISTEMA ARGENTINO COMPUTARIZADO DE REGISTRACION INMOBILIARIA



Handwritten signatures or initials, including a large stylized signature on the left and two smaller ones in the center and right.

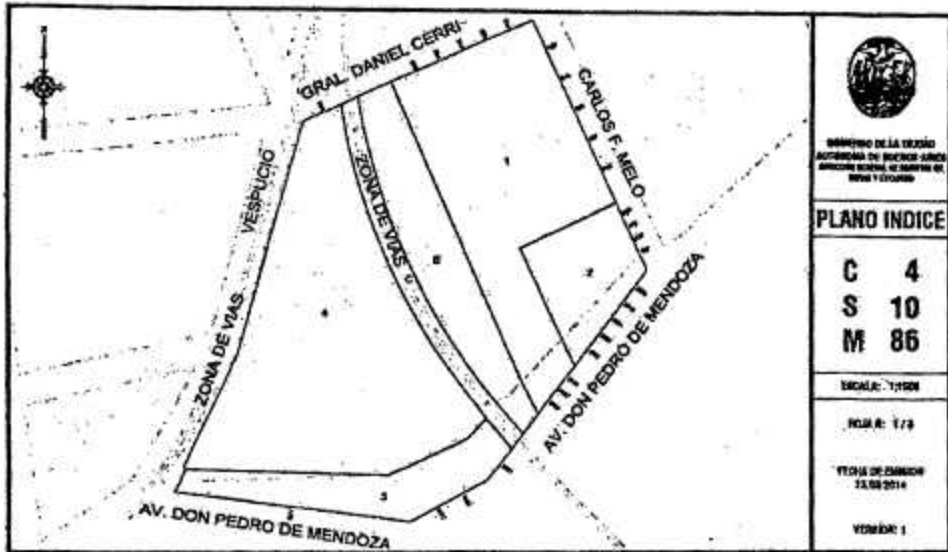
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DIRECCION GENERAL DE REGISTROS DE OBRAS Y CATASTRO				FORMULARIO PLANO INDICE: ANEXO NORMATIVA		C	4	S	10
Observación: El presente checklist debe ser cumplido por el solicitante para tramitar el trámite.									
HOJA 2 de 3									
UBICACION	SECCION	ANEXO	PROYECTO	DESCRIPCION	ANEXOS	OTROS			
San Carlos de Cordera				CONSTRUCCION DE OBRA	ANEXO 2024 de Ley				
147	3011	3003	3013	CONSTRUCCION DE OBRA EN EL AREA DEL PASEO DE LA PATRIA, ENTRE LOS CALLES BARRIO 1 Y 2					
20000	3011	3007	3004	CONSTRUCCION DE OBRA EN EL AREA DEL PASEO DE LA PATRIA, ENTRE LOS CALLES BARRIO 1 Y 2					SEÑALADA POR DISEÑO CONFORME A ANEXO 2024
Quilmes	1000		1003	CONSTRUCCION DE OBRA EN EL AREA DEL PASEO DE LA PATRIA, ENTRE LOS CALLES BARRIO 1 Y 2	ANEXO 2024 de Ley				
147	3011	3003	3013	CONSTRUCCION DE OBRA EN EL AREA DEL PASEO DE LA PATRIA, ENTRE LOS CALLES BARRIO 1 Y 2					SEÑALADA POR DISEÑO CONFORME A ANEXO 2024
147	3011	3003	3013	CONSTRUCCION DE OBRA EN EL AREA DEL PASEO DE LA PATRIA, ENTRE LOS CALLES BARRIO 1 Y 2					

Este formulario debe ser cumplido por el solicitante para tramitar el trámite. El presente formulario es de uso exclusivo de la Dirección General de Registros de Obras y Catastro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No se permite su reproducción o uso no autorizado. Se prohíbe su uso para fines distintos a los que se indican en el presente formulario. Se prohíbe su uso para fines de lucro. Se prohíbe su uso para fines de publicidad. Se prohíbe su uso para fines de cualquier otro tipo. Buenos Aires, 23 de mayo de 2016. 12:28:59 a.m.

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMÍA DE BUENOS AIRES DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS DE BIENES Y CATASTRO										FORMULARIO PLANO INECE: AREA HISTORICO PARCELA										C 4		5 10 M 08				
<small>Consultar el Reglamento sobre todo en relación con los plazos, gastos, requisitos y otros detalles y procesos.</small>										<small>Consultar el Reglamento sobre todo en relación con los plazos, gastos, requisitos y otros detalles y procesos.</small>										FOJA 3 de 3						
DATOS DE LA PARCELA										DATOS DE LA AGENCIA										FECHA DE CREACION		FECHA ACTUALIZADA				
PROV.	TIPO	ANEXO	SECCION	AREA	TIPO	ALCANTARILLADO	PROV.	TIPO	ANEXO	SECCION	PROV.	TIPO	ANEXO	SECCION	PROV.	TIPO	ANEXO	SECCION	PROV.	TIPO	ANEXO	SECCION	PROV.	TIPO	ANEXO	SECCION
AMB	CHP	2565	2565/001	1000	M	22	AMB	CHP	2565	2565/001	AMB	CHP	2565	2565/001	AMB	CHP	2565	2565/001	AMB	CHP	2565	2565/001	AMB	CHP	2565	2565/001
AMB	CHP	2565	2565/001	1000	M	22	AMB	CHP	2565	2565/001	AMB	CHP	2565	2565/001	AMB	CHP	2565	2565/001	AMB	CHP	2565	2565/001	AMB	CHP	2565	2565/001
AMB	CHP	2565	2565/001	1000	M	22	AMB	CHP	2565	2565/001	AMB	CHP	2565	2565/001	AMB	CHP	2565	2565/001	AMB	CHP	2565	2565/001	AMB	CHP	2565	2565/001
AMB	CHP	2565	2565/001	1000	M	22	AMB	CHP	2565	2565/001	AMB	CHP	2565	2565/001	AMB	CHP	2565	2565/001	AMB	CHP	2565	2565/001	AMB	CHP	2565	2565/001
AMB	CHP	2565	2565/001	1000	M	22	AMB	CHP	2565	2565/001	AMB	CHP	2565	2565/001	AMB	CHP	2565	2565/001	AMB	CHP	2565	2565/001	AMB	CHP	2565	2565/001

Este formulario es propiedad de la Dirección General de Registros de Bienes y Catastro, por lo tanto, no puede ser utilizado para fines comerciales.

Fecha de impresión: 23/5/2006 10:00 AM



MINISTERIO DE LA CIUDAD
 GOBIERNO DE BUENOS AIRES
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE
 VIAL Y URBANISMO

PLANO INDICE

C 4
S 10
M 86

ESCALA: 1:1000

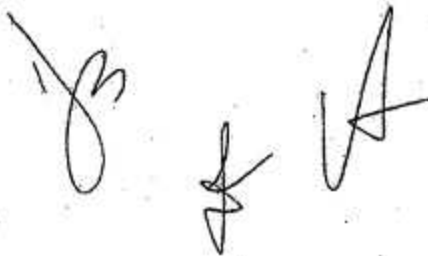
HOJA N°: 1/3

FECHA DE EMISION:
 23/05/2014

VOLUMEN: 1

[Handwritten signatures]

ANEXO II

Three handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The first signature on the left is a cursive 'J' followed by a loop. The middle signature is a stylized 'F' with a vertical line. The signature on the right is a stylized 'A' with a horizontal line.

Proyecto Arquitectónico Oficinas ACUMAR

El proyecto de oficinas de la ACUMAR se inscribe dentro de un proyecto integral que incluye la restauración de Barraca Peña y la construcción del Paseo Costero del Riachuelo Etapa II. Busca dinamizar la zona, darle nuevos usos, y acercar el público que llega a la zona de Caminito a la vera del Riachuelo.

Las oficinas de la ACUMAR estarán dentro de un predio histórico, cuyas primeras construcciones datan de 1774. Las que están hoy en pie son de 1860, y serán puestas en valor. Estas se conocen como "La Lanera" y "La Pulpería"; también quedan restos de un viejo Galpón, bajo el cual se encuentra enterrado una embarcación del siglo XVIII. El conjunto incluye el puente ferroviario levantado sobre el río (1913), la vieja Estación Barraca Peña (1865), y un nuevo zócalo comercial.

Con este marco histórico como envolvente se erigirán las nuevas oficinas y el contraste potenciará sus peculiaridades arquitectónicas, separadas en el tiempo por más de un siglo y medio.

Las oficinas de la ACUMAR no serán un mero edificio más, sino que se inscriben como un hito y potente símbolo del trabajo que dicho organismo realiza en el área. En este proyecto integral se plantea la construcción de una plaza como espacio de interacción social y contenido simbólico, dado por el Pacio enterrado debajo de la misma y el entorno con edificaciones históricas y las oficinas contemporáneas.

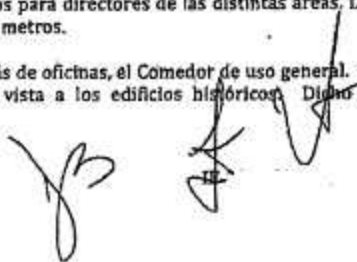
El edificio, de nueva planta, albergará más de 500 empleados. Análogamente a lo que sucedió con el traslado de oficinas públicas a Parque Patricios y Parque Lezama, esto revitalizará la zona y creará nuevas oportunidades de trabajo.

Se proyecta un edificio de 5 pisos de forma irregular, con una superficie total de 4.405m². La forma define un perfil urbano escalonado orientado a cara este. En la cuarta planta habrá una terraza de en consonancia con el plano límite definido por la antigua Lanera.

Habrà una Planta Baja destinada en parte a usos comunes -accesos, recepción y auditorio/SUM- y a oficinas generales. La Planta Baja será libre, permeable y transparente, permitiendo la vista larga a través del propio edificio. Dicha planta tendrá una altura libre de 5 metros, lo cual jerarquizará el acceso. Las tres primeras plantas tendrán una superficie de 965m² cada una. Se prevé un único dispositivo de circulación vertical que irá recorriendo todas las plantas.

En el primer y segundo piso estará destinado a oficinas generales de planta libre (tipo action office), y despachos para directores de las distintas áreas. La altura libre de estas plantas será de 4 metros.

El tercer piso albergará, además de oficinas, el Comedor de uso general. Contará con una terraza abierta con vista a los edificios históricos. Dicho espacio



descubierto tendrá 10 por 20m, totalizando una superficie de 200m². Será un mirador privilegiado a la ribera y al conjunto histórico, y se utilizará como expansión del comedor de uso general de los empleados. Además servirá como espacio de interacción social.

Las plantas del tercer y cuarto piso tendrán 755m² cada una, también con oficinas generales.

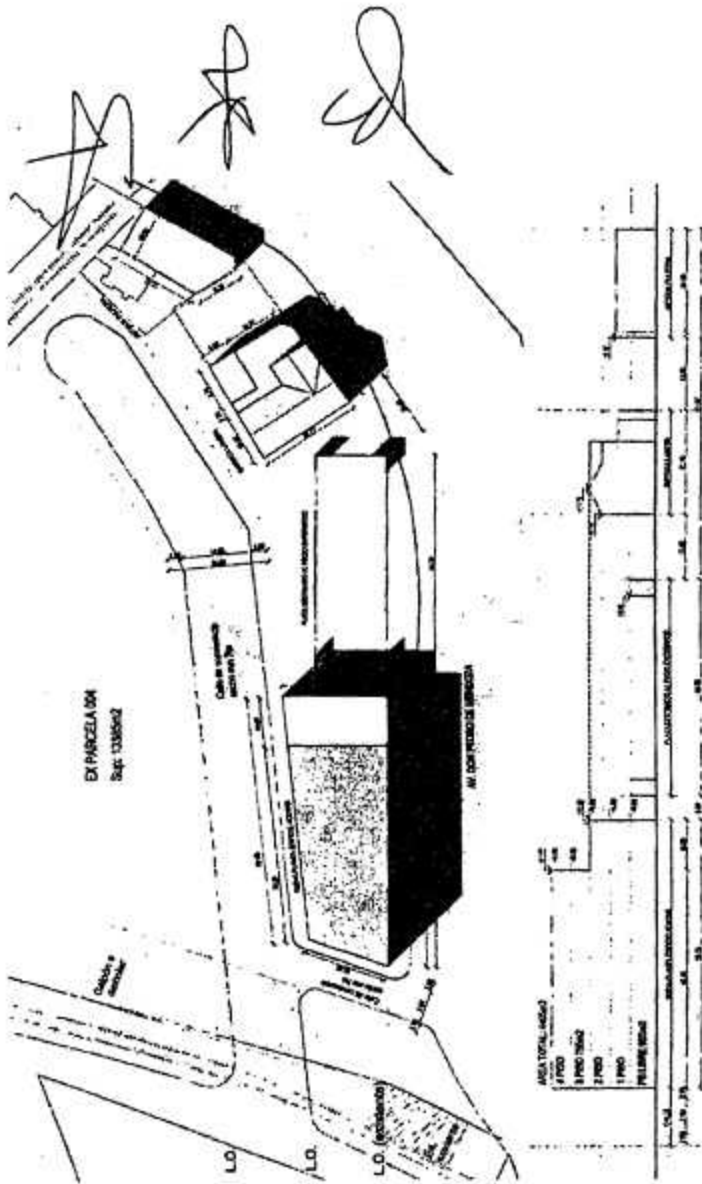
El plano superior o azotea tendrá un terraza verde para mejorar la eficiencia térmica del edificio y la sustentabilidad ecológica del mismo.

El edificio tendrá una estructura resistente de hormigón o metálico. Los cerramientos serán vistos con las instalaciones expuestas. La envolvente será de vidrio con carpintería de piso a techo con aleros que optimicen y mejoren las condiciones de protección solar.

Los cuatro niveles superiores contarán con piso técnico a través del cual circularán todas las instalaciones eléctricas y de datos, otorgandoles gran flexibilidad de uso. En cada planta de oficinas habrá un núcleo sanitario, un office con estaciones self-service de máquinas expendedoras de café, heladeras y microondas.

Se prevén salas de reuniones de distinto tamaño por piso.

La construcción de las oficinas de la ACUMAR dinamizará la zona, promoverá el comercio, la seguridad y las posibilidades de trabajo en la zona. La relocalización de sus oficinas frente al Riachuelo viene a ser consecuente con su misión, y refuerza aún más su compromiso social y ambiental con el área. Es un signo potente hacia la comunidad toda, y establece una relación positiva y de máxima proximidad con el entorno. Es todo un símbolo y punta de lanza en lo que hace a hechos concretos de cambio en la zona.



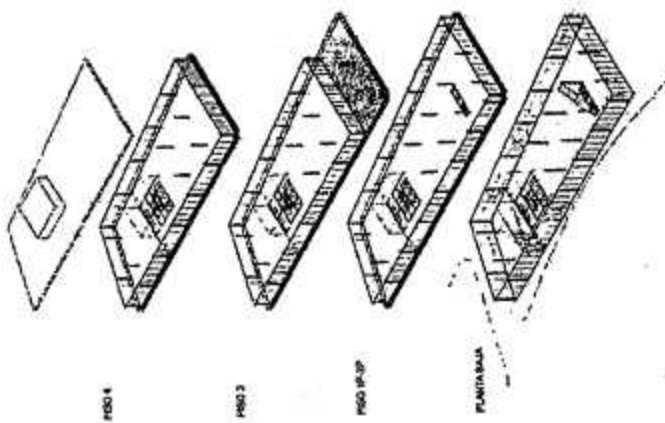


FIG 4
 AREA DE TRABAJO
 CIRCULATORIO
 HALL
 ME
 ME SUBTOTAL
 750m²

FIG 3
 AREA DE TRABAJO
 CIRCULATORIO
 HALL
 ME
 ME SUBTOTAL
 750m²

FIG 1-3P
 AREA DE TRABAJO
 CIRCULATORIO
 HALL
 ME
 ME SUBTOTAL
 750m²

PLANTA BUA
 AREA DE TRABAJO
 CIRCULATORIO
 HALL
 ME
 ME SUBTOTAL
 750m²

[Handwritten signatures]

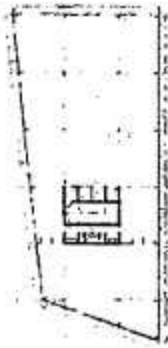
IF-2017-20415066- -DGEGRAT



OFICINAS
CIRCULACION
MUEBLES
150m²

150m²
PLANTA TP2

[Handwritten signature]

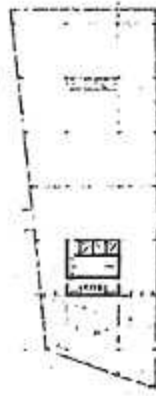


OFICINAS
CIRCULACION
MUEBLES
150m²

150m²
PLANTA TP

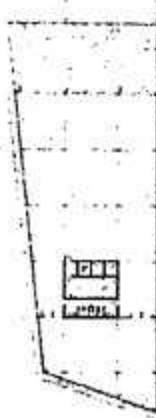
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OFICINAS
CIRCULACION
MUEBLES
ALBERGUE
150m²

150m²
PLANTA BUBA

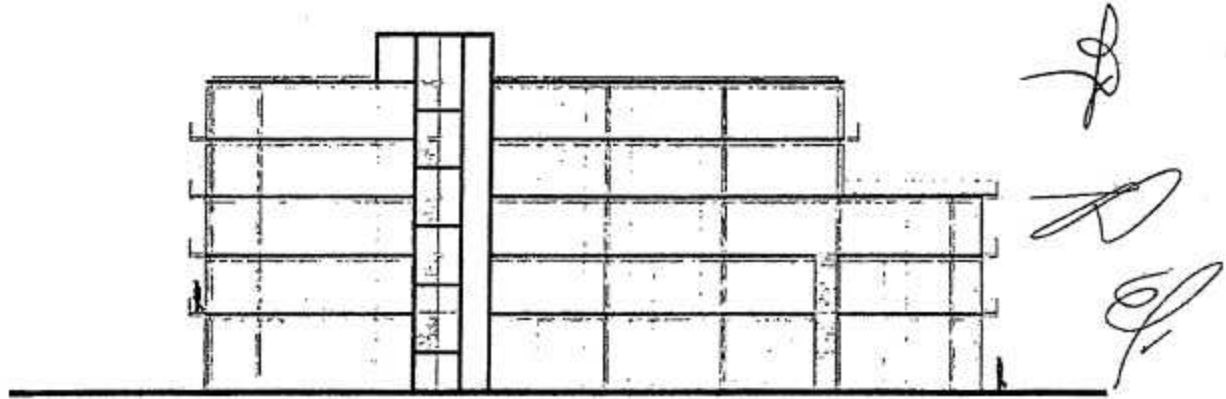
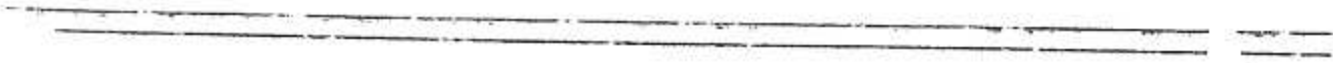


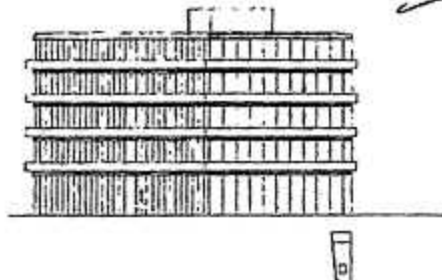
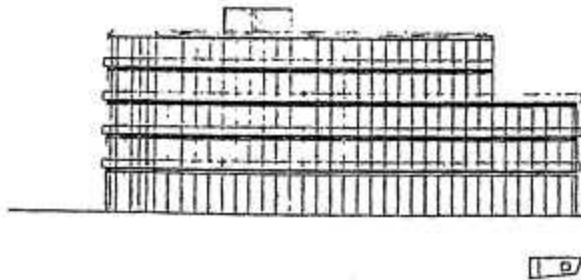
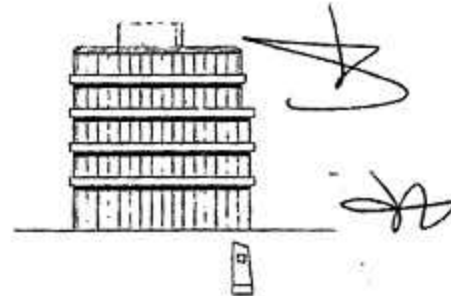
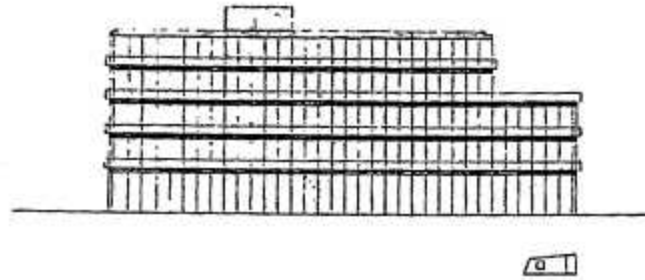
OFICINAS
CIRCULACION
MUEBLES
C3 TORREDA
200m²

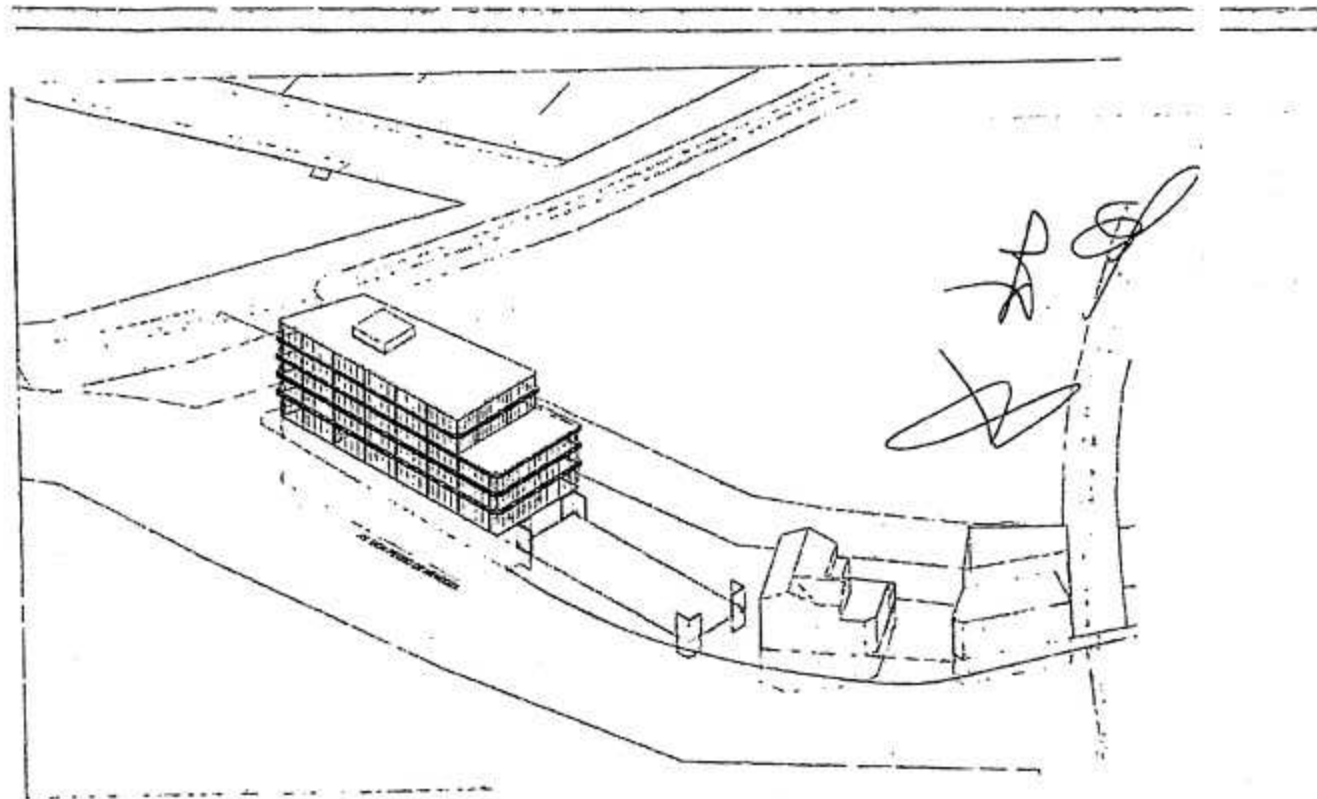
200m² + 100m² TORREDA
PLANTA TP

IF-2017-20415066- -DGEOR.

página 43 de 60







[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



ANEXO III

Handwritten signatures in black ink, consisting of three distinct, stylized marks.

	m2	US\$/m2	Costo total US\$	Costo total Pesos
Edificio ACUMAR	4405	\$1.710	\$7.532.550	\$123.319.142
LANERA	546	\$1.000	\$546.000	\$8.938.839
PULPERIA	400	\$2.200	\$880.000	\$14.406.920
Parquización y otros	2700	\$122	\$329.400	\$5.392.772
PASEO COSTERO II	25000	\$166	\$4.150.000	\$67.941.725
COSTO TOTAL			\$13.437.950	\$219.999.398





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2017 Año de las Energías Renovables"

ANEXO IV

CONTENIDO DE LOS INFORMES TÉCNICOS

De acuerdo a lo establecido por las CLÁUSULAS QUINTA Y SÉPTIMA, EL GCABA deberá presentar Informes Técnicos mensuales de avance de obra, con sus respectivos registros fotográficos, planillas de medición y certificado de obra correspondiente, y un Informe final de obra al finalizar la obra.

Previamente a la presentación de los informes y certificaciones mensuales, la Inspección de la Obra (GCABA) deberá solicitar a la ACUMAR la supervisión de las tareas a certificar, quien enviará a tal fin a los supervisores. Una vez concluida la revisión conjunta, el GCABA deberá presentar una certificación y avance correspondiente. Estos serán revisados y validados u observados por las áreas competentes en sus aspectos técnicos como económicos.

El procedimiento de revisión, validación y pagos, contempla un plazo no menor de treinta (30) días (solo validación técnica, mínimo 10 días incluyendo el chequeo de la obra), desde la presentación de cada informe de avance.

Inicialmente deberán presentarse:

- Copia del Pliego licitatorio (Especificaciones técnicas generales y particulares, planos del proyecto de Licitación, estudios preliminares si los hubiera, y toda otra documentación técnica necesaria de la Licitación, para validación de la ACUMAR, previo al llamado a Licitación.

Una vez adjudicada la obra deberá presentarse:

- Copia de los contratos suscriptos entre EL GCABA y el/los contratista/s.
- Proyecto ejecutivo de obra, a elaborar por el/los contratista/s, el que deberá ser realizado durante los plazos que establezca el Pliego de la Licitación. Este deberá ser remitido por el GCABA previa validación final, para consideración de la ACUMAR, quien podrá requerir su modificación en caso de ser necesario.

- Trámites necesarios para garantizar la concreción de la obra: (factibilidades de los servicios otorgadas y/o pre factibilidades, se entiende que el resto de las habilitaciones y permisos han sido requeridas y subsanadas al inicio del convenio)
- Estudios realizados: de impacto, suelos, etc.
- Plan de trabajo (cronograma de obra)
- Plazo de obra
- Análisis de precios, costos
- Curva de inversión
- Toda otra documentación importante técnicamente.

Una vez validado (ACUMAR) y aprobado (GCABA) el proyecto ejecutivo e iniciadas las obras, deberá presentarse:

- Acta de inicio de obra, suscripta entre el contratista y el GCABA
- Informes del estado de avance de la obra, registro fotográfico, certificaciones, según lo detallado anteriormente.

Por su parte, bimestralmente se deberá remitir:

- Informe de Estado de avance de la obra, y registro fotográfico del mismo.



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
"2017 Año de las Energías Renovables"

ANEXO V

REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR LA ACUMAR

1. El presente Reglamento deberá ser observado para la Rendición de Cuentas de Fondos por parte del GCABA, en virtud de la celebración del CONVENIO.
2. El GCABA o quien este designe, está obligado a cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
3. En virtud de la celebración del CONVENIO para la ejecución de un Proyecto, en donde se establezca la transferencia de fondos por parte de LA ACUMAR en favor del GCABA, se deberá incluir el presente Reglamento como parte constitutiva del CONVENIO, a efectos de dar cuenta del uso que se ha dado a los fondos recibidos desde LA ACUMAR, el cual deberá coincidir con el/los objetivos de EL PROYECTO.
4. La(s) transferencia(s) se realizará(n) a una cuenta bancaria de uso específico para los recursos del CONVENIO, la que deberá ser informada por parte de EL GCABA de forma previa a la recepción de transferencias de los fondos, conforme a lo establecido en la cláusula décimo tercera del referido CONVENIO.
5. EL GCABA deberá rendir de forma mensual los certificados de servicio junto a la rendición de cuentas debidamente documentadas de los pagos efectuados con los recursos transferidos por LA ACUMAR, dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de finalizado el período mensual al cual corresponden, mediante Nota de remisión de la documentación, rubricada por la autoridad competente.
6. EL GCABA deberá rendir el monto transferido por LA ACUMAR, en concepto del adelanto establecido en la cláusula séptima, dentro de los CIENTO VEINTE (120) de realizada la transferencia.
7. La Nota de remisión deberá ingresar por la Mesa de Entradas de LA ACUMAR dirigida a la Dirección General Administrativa, o al área que en el futuro asuma

sus funciones, que controlará la presentación de los certificados de servicio y la rendición de cuentas documentada, en cuyo caso dará curso interno a la documentación. En su defecto, devolverá la presentación al GCABA sin más trámite para su corrección.

8. Atento a lo señalado en el punto anterior, todas las facturas y certificaciones serán emitidas a nombre del EL GCABA.
9. Las obligaciones contraídas por el GCABA, de acuerdo con lo establecido en el punto primero del presente Reglamento, serán canceladas a través de la cuenta bancaria específica informada según lo establecido en el Punto 4 del presente.
10. En caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas por exclusiva responsabilidad del GCABA, se suspenderá proporcionalmente la realización de las sucesivas transferencias, debiendo ser reintegrados a la ACUMAR aquellos recursos transferidos y no rendidos, o cuya rendición no haya sido aprobada.
11. La rendición del certificado y de su respectiva documentación deberá reunir las siguientes características:
 - a) Nota de remisión de la documentación, rubricada por el GCABA o a quien este designe conforme lo establecido en la cláusula QUINTA;
 - b) Una planilla denominada "Detalle de Gastos", la cual deberá presentarse con la relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando: concepto, tipo de comprobante, número de comprobante, denominación o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), fecha de emisión, importe del comprobante, el monto de las retenciones realizadas si las hubiere, e importe neto pagado; desagregados por componentes del proyecto (en caso de corresponder).

El "Detalle de Gastos" deberá presentarse en formato físico y en digital, incorporando el respectivo soporte magnético a la presentación.
 - c) Copia fiel de los comprobantes conformados por la autoridad competente, de las operaciones realizadas (ticket o factura y su recibo correspondiente). Dicha copia deberá contar con la leyenda "Es copia fiel del original" y estar rubricado por la autoridad competente del GCABA





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2017 Año de las Energías Renovables"

12. Son condiciones generales para toda la documentación que sustente la rendición de cuentas de Proyectos:
 - a) Que la fecha y el concepto que se abona sean legibles.
 - b) Que las enmiendas estén salvadas por el emisor del comprobante.
 - c) Que el emisor de la factura se encuentre en regla frente al ente recaudador que le corresponda, así como cualquier organismo con el que tenga obligaciones.
 - d) Que en el caso de facturación de honorarios, se aclare en la descripción del documento, el período en el cual se prestaron los servicios.
13. No son válidas aquellas facturas confeccionadas con posterioridad a su fecha de vencimiento, y en todos los casos deberán contener la leyenda "Recibí conforme", con la fecha, la firma y aclaración del beneficiario o, en su defecto estar acompañada por un Recibo X que en el concepto haga referencia al Nro. de factura que corresponde.
14. La Documentación original que respalde cada rendición debe ser anulada, de forma tal que se presente una sola vez, con un sello que indique "Incluida en la Rendición Nro. Xx, de Fecha xx/xx/xxxx", el sello deberá ser legible, con todos los datos solicitados y sin enmiendas.

PRESENTADO A
ACUMAR
EN RENDICIÓN
N°
DEL / /

15. Los receptores de fondos se obligan a preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, y se comprometen a cumplir con la obligación de poner a disposición de LA ACUMAR, cuando ésta así lo requiera, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la

ANEXO - LEY N.º 5958 (continuación)

cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas.

16. En caso que en el marco de EL PROYECTO se adquieran bienes de uso, cuya vida útil trascienda el plazo de ejecución del mismo, deberán ser entregados y patrimonializados a nombre de LA ACUMAR, al momento de su finalización.

